

LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1918

VISTO:

La Ordenanza N° 1569 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la ordenanza N° 1569 se establece que la comisión evaluadora establecerá la tarifa para el servicio público de taxis y remises;

Que luego de evaluar la incidencia de la tarifa en relación a lo solicitado por la cámara de taxis y la preservación de los valores que el usuario deberá abonar, este cuerpo de Concejales de común acuerdo fija las nuevas tarifas;

Que además se consideró la incorporación de la tarifa diferencial para los días Domingos y Feriados, de acuerdo a los modos utilizados en las ciudades de la región;


Que a veces es difícil conseguir un coche de día, más aún a la noche y más aún los fines de semana. Es por eso que la tarifa nocturna, y de los días domingos y feriados viene a incentivar y regular algunos aspectos que hacen al servicio de taxis y remises que, debemos decirlo, debe mejorar;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 1º: DIURNA Fíjese la tarifa diurna del servicio público de taxis y remises en la ciudad de Firmat en **PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$210,00)** la bajada de bandera y de **PESOS VEINTIUNO (\$21.00)** cada cien metros recorridos. La espera tendrá un valor de **PESOS VEINTIUNO (\$21.00)** el minuto.

La tarifa diurna se encuentra comprendida de lunes a sábados entre los horarios de 5 hasta las 22hs.

ARTÍCULO 2º: NOCTURNA. Fíjese la tarifa nocturna del servicio público de taxis y remises en la ciudad de Firmat en **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240,00)** la bajada de bandera y de **PESOS VEINTICUATRO (\$24.00)** cada cien metros recorridos. La espera tendrá un valor de **PESOS VEINTICUATRO (\$24.00)** el minuto.

La tarifa nocturna se encuentra comprendida de lunes a domingos a partir de las 22 hasta las 5hs. -


ARTÍCULO 3º: DOMINGOS Y FERIADOS. Incorpórese la tarifa diferencial de Domingos y Feriados establecidos por calendario según Ley N° 27.399 de Feriados Nacionales. Fíjese la tarifa del servicio público de taxis y remises en la ciudad de Firmat en **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$240,00)** la bajada de bandera y de **PESOS VEINTICUATRO (\$24.00)** cada cien metros recorridos. La espera tendrá un valor de **PESOS VEINTICUATRO (\$24.00)** el minuto.

La tarifa de se establece los días domingos y feriados desde las 5 hasta las 22:00hs. -

ARTÍCULO 4º: Deróguese la Ordenanza N° 1903/2022.-




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 5º: La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su promulgación. -

ARTICULO 6º: Comuníquese a sus efectos, regístrese, publíquese y archívese. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES. -


CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Franco Vitterbo
Secretario Legislativo




CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta